



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Decreto

"Por medio del cual se causan unas novedades en la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, los Decretos 1083 de 2015 y 815 de 2018, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas".
2. El título 12 del Decreto Nacional 1083 de 2015, establece que las reformas de las plantas de empleos deben motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.
3. Las modificaciones de la planta de cargos deben realizarse dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general y se debe tener en cuenta medidas de racionalización del gasto.
4. De acuerdo con el Decreto 2022070005269 del 26 de agosto de 2022 el Departamento de Antioquia otorga la certificación al Municipio de La Estrella, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.1.4 del artículo 6 de la Ley 715 de 2001.
5. El 30 de diciembre de 2022 se firma acta de "Formalización de entrega de la administración del servicio educativo de los establecimientos educativos del municipio de La Estrella por parte de la entidad territorial certificada Antioquia" al municipio de La Estrella.
6. Mediante oficio con radicado 2023020004333 del 24 de enero de 2023, la Secretaría de Educación remite a la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional acta de Formalización de entrega de la administración del servicio educativo de los establecimientos educativos del municipio de La Estrella, en la cual entre otras acciones se entrega el personal administrativo de las Instituciones Educativas, lo anterior para efectos del registro de la novedad en la planta de cargos y planta de personal de la Gobernación de Antioquia - nivel central, notificando para el caso los empleos objeto de supresión.

7. La Dirección de Personal mediante correo electrónico informa a la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional sobre la desvinculación del personal de los empleos de carrera administrativa adscritos a la planta de cargos de la Secretaría de Educación, los cuales pasan a ser administrados en la planta de cargos del municipio de la Estrella.

8. En concordancia con lo anterior, se requiere suprimir los siguientes empleos de la planta de empleos pagados con recursos del Sistema General de Participaciones - SGP que se encuentran en vacancia definitiva, adscritos a la Secretaría de Educación: un (1) Profesional Universitario, código 219, grado 02, NUC 2000001459, cuatro (4) Auxiliar de Servicios Generales, código 470, grado 01, NUC 2000006101, 2000006154, 2000001917 Y 2000001958, dos (2) Secretarios, código 440, grado 04, NUC 2000001830 y 2000001838, un (1) Auxiliar Administrativo, código 407, grado 03, NUC 2000001525.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:


ARTÍCULO 1 - Suprimir en la planta global de cargos de la Administración Departamental las siguientes plazas de empleo:

ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÓDIGO - GRADO - EMPLEO	TIPO CARGO	NUC
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.	SISTEMA GENERAL DEPARTICIPACIONES - SGP	219 - 02 - PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Carrera Administrativa -SGP	2000001459
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.	SISTEMA GENERAL DEPARTICIPACIONES - SGP -.	470 - 01 - AUXILIAR DESERVICIOS GENERALES	Carrera Administrativa -CSGP	2000006101
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -SGP -.	440 - 04 - SECRETARIO	Carrera Administrativa -SGP	2000001830
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.	SISTEMA GENERAL DEPARTICIPACIONES - SGP -.	470 - 01 - AUXILIAR DESERVICIOS GENERALES	Carrera Administrativa -CSGP	2000006154
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -SGP -.	440 - 04 - SECRETARIO	Carrera Administrativa -SGP	2000001838
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.	SISTEMA GENERAL DEPARTICIPACIONES - SGP -.	470 - 01 - AUXILIAR DESERVICIOS GENERALES	Carrera Administrativa -SGP	2000001917
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.	SISTEMA GENERAL DEPARTICIPACIONES - SGP -.	407 - 03 - AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Carrera Administrativa -SGP	2000001525
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.	SISTEMA GENERAL DEPARTICIPACIONES - SGP -.	470 - 01 - AUXILIAR DESERVICIOS GENERALES	Carrera Administrativa -SGP	2000001958

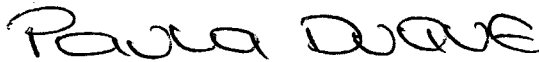
ARTÍCULO 2: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

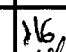
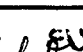



PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación


JUAN GUILLERMO OSPINA FERNÁNDEZ
Secretario General


PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
Secretaria de Talento Humano y
Desarrollo Organizacional

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyectó/Revisó	Huber Amado Garcia / Eliana Vannesa Mora	Profesionales Subsecretaria de Desarrollo Organizacional	 / 	2 feb / 23
Aprobó	Alberto Medina Aguilar	Subsecretario de Desarrollo Organizacional		2. feb / 2023.
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga	Subsecretario Prevención del Daño Antijuridico		6-7-23
Revisó:	Isabel Cristina Mejia Flórez	Contratista Despacho Secretaria Talento Humano y Desarrollo Organizacional		6 / Feb / 2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.